

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de julio de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

**23030** RESOLUCION de 13 de julio de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de ampliación de homologación e inscripción en el Registro de bidón metálico marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», serie 294 CC/CC, modelos XXXB y XXXS, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricados por «Llamas, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Llamas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Coll y Pujol, números 90-112, municipio de Badalona (Barcelona) para la homologación e inscripción en el Registro de bidón, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», serie 294 cc/cc, modelos XXXB y XXXS, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricados por «Llamas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave SI-2736-ATT/532 ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto:

Ampliar la homologación del tipo del citado producto con la contraseña ya existente de inscripción M-076 y definir, por último, como características técnicas para cada marca.

Marca y modelos: «Llamas, Sociedad Anónima». Serie 294 cc/cc, modelos 302B, 303B, 304B, 327B, 328B, 329B, 307B, 308B, 309B, 332B, 333B, 334B, 312B, 313B, 314B, 337B, 338B, 339B, 317B, 318B, 319B, 322B, 323B, 324B, 340B, 341B, 342B, 343B, 344B, así como los referenciados con el mismo número de todos los modelos seguidos de la letra «S» para el transporte de mercancías peligrosas TPC, ADR, RID y IMDG.

Características:

Tipo de envase: Bidón metálico de tapa fija.

Tapa fija: Tapón tipo Berg-57 S2 mRs para modelo XXXB y tapón Stolz 057 HZ-601/F para modelo XXXS.

Tara mínima de 975 gramos a 1.875 gramos.

Volumen nominal: De 12 a 25 litros.

Material: Hojalata electrolítica UNE 36091.

Diámetro superior: 286 milímetros.

Diámetro inferior: 294 milímetros.

Altura: De 230 milímetros a 435 milímetros.

Tipo I A1 grupo III código de embalaje Z.

Productos autorizados a transportar:

Materias que pueden ser envasadas y transportadas: Aquéllas con densidad relativa máxima a 1,2 gramos por centímetro cúbico y una tensión de vapor a 50° C igual o inferior a 1,12 bares TPC, ADR, RID y IMDG carretera, ferrocarril y marítimo.

Las indicadas a continuación:

Clase 3: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 3008 a 3158 del IMDG; y las de los apartados 5.°c), 31.°c), 32.°c), 33.°c), 34.°c) del marginal 2301 del ADR.

Clase 4.1: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4011 a 4070 del IMDG; y las clasificadas en c) de los apartados 1.° al 17.° del marginal 2401 del ADR.

Clase 4.2: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4080 a 4130 del IMDG; y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2431 del ADR.

Clase 4.3: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4136 a 4190 del IMDG; y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2471 del ADR.

Clase 5.1: Las admitidas al transporte y bidones metálicos en las páginas 5012 a 5092 del IMDG; y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR.

Clase 5.2: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5124 a 5202 del IMDG.

Clase 6.1: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 6008 a 6183 del IMDG; y las materias tóxicas y sus mezclas clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del ADR.

Clase 8: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 8100 a 8238 del IMDG; y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR, excepto las del 61.°c).

Clase 9: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 9009 a 9042 del IMDG; y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2901 del ADR.

Las materias del ADR citadas corresponden al suplemento número 41 del «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1992 y el suplemento número 106 del «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo de 1993.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 13 de julio de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

**23031** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de ampliación de homologación e inscripción en el Registro de bidón metálico, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», serie 294CC, modelos XXXDT para el transporte de mercancías peligrosas, fabricados por «Llamas, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Llamas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Coll y Pujol, 90 y 112, municipio de Badalona (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de bidón metálico, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», serie 294CC, modelos XXXDT para el transporte de mercancías peligrosas, fabricados por «Llamas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita y que la «EIC-ENICRE, ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave SI-2737-ATT/532, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden ministerial de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto ampliar la homologación del tipo del citado producto con la contraseña de inscripción M-075 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelos: «Llamas, Sociedad Anónima», serie 294CC, modelos 302DT, 303DT, 304DT, 327DT, 328DT, 329DT, 370DT, 308DT, 309DT, 332DT, 333DT, 334DT, 312DT, 313DT, 314DT, 337DT, 338DT, 339DT, 317DT, 318DT, 319DT, 322DT, 323DT, 324DT, 340DT, 341DT, 342DT, 343DT y 344DT.

Características:

Tipo de envase: Bidón metálico, tapa fija.

Tapón tipo DIF-Tap TM-P3 roscado.

Volumen nominal: De 12 litros a 25 litros.

Material de hojalata electrolítica UNE 36091.

Sección de diámetro superior 286 milímetros, diámetro inferior 294 milímetros.

Altura de 230 milímetros a 435 milímetros.

Tara mínima: De 975 gramos a 1.875 gramos.

Tipo 1A1, grupo II, código de embalaje Z.

Productos autorizados a transportar: Materias que pueden ser envasadas y transportarse con densidad relativa máxima de 1,2 gr/cm<sup>3</sup> y una tensión de vapor a 50° C, igual o inferior a 1,12 bars TPC, ADR, RTD e IMDG.

Carretera, ferrocarril y marítimo.

Las indicadas a continuación:

Clase 3: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 3008 a 3158 del IMDG, y las de los apartados 5.c), 31.c), 32.c), 33.c), 34.c) del marginal 2301 del ADR.

Clase 4.1: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4011 a 4070 del IMDG, y las clasificadas en c) de los apartados 1.º al 17 del marginal 2401 del ADR.

Clase 4.2: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4080 a 4130 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2431 del ADR.

Clase 4.3: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4136 a 4190 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2471 del ADR.

Clase 5.1: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5012 a 5092 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR.

Clase 5.2: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas del 5124 a 5202 del IMDG.

Clase 6.1: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 6008 a 6183 del IMDG, y las materias tóxicas y sus mezclas clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del ADR.

Clase 8: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 8100 a 8238 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR, excepto las del 61.c).

Clase 9: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 9009 a 9042 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2901 del ADR.

Las indicadas a continuación del ADR enumeradas corresponden a las del suplemento número 41, «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1992 y al suplemento 106 del «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de mayo de 1993.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de julio de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sábala Durán.

**23032** RESOLUCION de 28 de julio de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de ampliación de homologación e inscripción en el Registro de bidón metálico, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», serie 108TT, modelos 47, 43, 48, 49, 940, 941, 942, 943, 944, 945 y 46, fabricados por «Llamas, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Llamas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Coll y Pujol, 90-112, municipio de Badalona (Barcelona) para la homologación e inscripción en el Registro de bidón metálico, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», serie 108TT, modelos indicados más adelante, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave SI-2739-ATT/532 ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden del Ministerio de Industria y Energía sobre normas de construcción, aprobación de tipo, ensayos e inspección de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto: Ampliar la homologación del tipo del citado producto con la contraseña ya existente de inscripción M-081 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelos: «Llamas, Sociedad Anónima». Serie 108TT, modelos 47, 43, 48, 49, 940, 941, 942, 943, 944, 945 y 46.

Características:

Tipo de envase: Bidón metálico de tapa fija.

Altura máxima de 122,5 a 137 mm.

Diámetro: 111,2 mm.

Volumen nominal: 1 l.

Tara mínima sin tapa: 130 gr.

Material utilizada: Hojalata electrolítica UNE 36091.

Tapones según modelo TPF 24 (47), TPF 32 (43), TPF 42 (48), TPF 57 (49), TPF 24 (940), TPF 32 (941), TPF 42 (942), TPF 57 (943), TPF 24 (944), TPF 32 (945), TPF 42 (46).

Tipo 1A1. Grupos II y III. Código de embalaje Y.

Productos autorizados a transportar:

Materias con una densidad relativa máxima a 1,8 gr/cm<sup>3</sup> para grupo II y 2,7 gr/cm<sup>3</sup> para III y una tensión de vapor a 50 °C igual o inferior a 1,2 bares por carretera, ferrocarril y marítimo TPC, ADR, RID e IMDG de las clases:

Clase 3: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 3008 a 3158 del IMDG, y las de los apartados 3.º b), 4.º b), 5.º b) y c), 6.º b), 31.º c), 32.º c), 33.º c) y 34.º c) del marginal 2301 del ADR.

Clase 4.1: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4011 a 4070 del IMDG, y las clasificadas en c) de los apartados 1.º al 17 del marginal 2401 del ADR.

Clase 4.2: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4080 a 4130 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2431 del ADR.

Clase 4.3: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4136 a 4190 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2471 del ADR.

Clase 5.1: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5012 a 5092 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR.

Clase 5.2: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5124 a 5202 del IMDG.

Clase 6.1: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 6008 a 6183 del IMDG, y las materias tóxicas y sus mezclas clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del ADR.

Clase 8: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 8100 a 8238 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR, excepto las del 61.º c).

Clase 9: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 9009 a 9042 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2901 del ADR.

Las materias enumeradas del ADR corresponden al suplemento número 41 del «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1992 y el suplemento número 106 del «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo de 1993.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona; 28 de julio de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.